

**GUÍA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ANTE EL
INVIAS AÑO 2012 - 2013**

INGRID GIOVANNA RAMÍREZ SANDOVAL

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FÍSICO-MECÁNICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL
BUCARAMANGA
2013**

**GUÍA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ANTE EL
INVIAS AÑO 2012 - 2013**

INGRID GIOVANNA RAMÍREZ SANDOVAL

**Trabajo de Grado en la modalidad de investigación para optar al título de
Ingeniero Civil**

**Director
ORLANDO RODRÍGUEZ PLATA
Ingeniero Civil**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE INGENIERÍAS FÍSICO-MECÁNICAS
ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL
BUCARAMANGA
2013**

“La dicha de la vida
Consiste en tener siempre algo que hacer,
Alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”.
Thomas Chalmers

A mi madre, una mujer ejemplar,
Que con sus sabios consejos
Me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme
Ante los obstáculos que la vida nos presenta en el diario vivir.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar al creador de todas las cosas, el que me ha dado la fortaleza para continuar cuando he estado a punto de caer y guiarme hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

La confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mi Abuela, gracias por ser paciente, por el amor que me ha dado, por llevarme en sus oraciones.

A mi Abuelo, por estar siempre en los momentos importantes de mi vida, por ser ejemplo para salir adelante, y sé que desde el cielo estará orgulloso de mí.

A mi tía Baudilia, esta tesis es el resultado de lo que me enseñaste, ya que siempre fuiste una persona honesta, entregada a tu trabajo, a tu familia y al prójimo, fuiste una triunfadora.

A mis amigos que sin esperar nada a cambio compartieron pláticas, conocimientos y diversión.

A mi Director Ingeniero Orlando Rodríguez Plata quien con su experiencia como docente ha sido la guía idónea, durante el proceso que ha llevado el realizar esta tesis; el haberme facilitado siempre los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de la misma.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN _____	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA _____	16
2. OBJETIVOS DEL PROYECTO _____	18
2.1. Objetivo General _____	18
2.2. Objetivos Específicos _____	18
3. MARCO CONCEPTUAL _____	19
3.1. LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA _____	19
3.1.1. CONTRATOS _____	20
3.1.1.2. Contratos Estatales _____	20
3.1.2. PRINCIPIOS _____	22
3.1.2.1. Orientadores de la administración pública _____	23
3.1.2.2. Orientadores de la contratación administrativa _____	24
3.1.3. DEBERES _____	26
3.1.4. QUIENES INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. _____	27
3.1.4.1. Entidades Estatales: _____	27
3.1.4.2. Contratistas: _____	27
3.1.5. ETAPAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL _____	30
3.1.5.1. Previa _____	30
3.1.5.2. Pre – Contractual: _____	30
3.1.5.3. Contractual: _____	30
3.1.5.4. Post – Contractual: _____	30
3.1.6. MODALIDADES DE SELECCIÓN _____	31

3.1.6.1. Licitación Pública:	32
3.1.6.2. Selección Abreviada:	32
3.1.6.3. Concurso de Méritos:	33
3.1.6.4. Contratación Directa:	34
3.1.6.5. Mínima Cuantía:	34
 4. LICITACIÓN PÚBLICA	 36
4.1. Definición	36
4.2. ¿Cuándo se debe aplicar la Licitación Pública?	36
4.3. Procedimiento de licitación pública	36
4.4. Pasos para participar en una Licitación Pública	42
4.4.1. Requisitos que se deben tener para participar en la selección del contratista.	42
4.4.2. Cómo puedo participar	43
4.4.3. Cómo puedo ofertar	46
4.4.4. Entrega de la propuesta	49
4.4.5. Evaluación de la propuesta	49
4.4.6. Adjudicación	51
 5. LICITACIÓN PÚBLICA ANTE EL INVIAS	 52
5.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO	53
5.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	55
5.2.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE No. 1	55
5.2.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS	55
5.2.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS	61
5.2.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS	70
5.2.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE No. 2	73
5.2.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA	73

6. MODIFICACIONES RECIENTES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL _____	74
6.1. Decreto Único de Contratación (Decreto 734 de 2012) _____	74
6.2. Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) _____	75
6.3. Registro Único de Proponentes RUP _____	76
6.4. CONPES 3714 de 2011 _____	78
7. PARALELO ENTRE DECRETO 2474 DE 2008 Y DECRETO 734 DE 2012__	80
CONCLUSIONES _____	84
BIBLIOGRAFÍA _____	85

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Cronología del Proceso _____	53
Tabla 2. Estimación de los Riesgos _____	80
Tabla 3. Paralelo entre Decreto 2474 de 2008 y Decreto 734 de 2012 _____	80

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Principios _____	22
Figura 2. Modificaciones Régimen de Contratación Estatal _____	76
Figura 3. Riesgos Contractuales _____	79

LISTA DE ANEXOS

<i>ANEXO : A GUÍA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ANTE EL INVIAS AÑO 2012 - 2013</i>	<i>87</i>
---	-----------

RESUMEN

TÍTULO: GUÍA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS ANTE EL INVIAS AÑO 2012 – 2013¹

AUTOR: INGRID GIOVANNA RAMÍREZ SANDOVAL²

PALABRAS CLAVES: Licitación Pública, Proceso de Selección, Contratación Estatal.

DESCRIPCIÓN:

La contratación estatal en Colombia es una actividad altamente dinámica, tanto en sus aspectos administrativos (se presenta ante la inmediatez en que se requiere la satisfacción de las necesidades con los bienes y servicios contratados), como en sus aspectos jurídicos (las normas deben avanzar en la misma velocidad que la sociedad).

A través de la contratación estatal se cumplen propósitos. En primer lugar la satisfacción de las necesidades de la entidad contratante, y en segundo lugar y de una manera indirecta, permite el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. Para ello, el Estado necesita los mejores contratistas y el mejor y más adecuado proceso de selección. Siendo la modalidad de Licitación Pública la más utilizada, ya que permite a los oferentes presentar una propuesta que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos por las entidades.

En este trabajo de grado, se realiza una revisión del tema contratación estatal, así como de los parámetros utilizados por el INVIAS, y de esta manera, implementar una guía con los pasos que se deben seguir para participar en la selección del contratista; la versión impresa ofrece los pasos que se deben tener en cuenta para participar en un proceso de licitación, así como los formatos requeridos por el INVIAS, por otra parte la página web de forma detallada nos muestra los conceptos en materia de contratación estatal, las entidades que intervienen en los procesos de Contratación Estatal, la normatividad Vigente y un glosario para mayor comprensión del lector.

¹ Proyecto de grado. Modalidad Investigación.

² Facultad Físico-Mecánicas. Escuela de Ingeniería Civil. Director Orlando Rodríguez Plata.

SUMMARY

TITLE: GUIDE TO APPLY FOR BIDDING PROCESS TO INVIAS
2012 – 2013³

AUTHOR: INGRID GIOVANNA RAMÍREZ SANDOVAL⁴

KEY WORDS: Public Tender Process, Selection Process, State Contracting.

DESCRIPTION:

State contracting in Colombia is a highly dynamic activity, both in its administrative aspects (it is introduced because of the immediacy required to satisfy needs for goods and services contracted), and in its legal issues (existing rules must make progress at the same speed as society).

Through state contracting some purposes are fulfilled. First, satisfy the needs of the contracting entity. Second and indirectly, enable the implementation of the State's objectives. To this end, the State needs the best contractors and the best and most suitable selection process. Thus, Calling for bids becomes the most commonly used as it allows proponents to present a proposal that meets the legal, financial and technical requirements established by the entities.

In this thesis work, not only a review about State contracting, but also about the parameters applied by INVIAS is carrying out. In this manner, a guide is implemented with the corresponding steps to follow to apply for contractor's selection. The printed version shows, on the one hand, the steps to take into account to apply for bidding process and the INVIAS required formats. On the other hand, the web page displays a detailed description of concepts about State contracting, entities involved in State contracting process, current regulations and a glossary of terms to help the reader.

³ Degree Project. Research Field.

⁴ Physical-Mechanical Faculty. Civil Engineering School. Director: Orlando Rodríguez Plata.

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, los ingenieros egresan de su universidad con un tema pendiente que deben desarrollar en el transcurso de su ejercicio profesional, este vacío en la formación se presenta en un panorama cambiante de normas y requerimientos del Estado y las instituciones con las que el nuevo profesional debe empezar a interactuar. Para apoyar al nuevo egresado y acelerar su proceso de adaptación al medio laboral de desempeño se ha diseñado *“La guía para participar en los procesos licitatorios ante el Invias año 2012 – 2013”*, la cual pretende ser una herramienta soporte para la asignatura de Construcción de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander “UIS”.

La presente guía tiene como objeto explicar de forma cronológica los pasos a seguir en los procesos licitatorios.

Se encuentra basada en la normatividad vigente, los requerimientos de las entidades participantes.

El trabajo fue realizado por Ingrid Giovanna Ramírez Sandoval aspirante al título de ingeniera civil de la UIS y el ingeniero civil Orlando Rodríguez Plata, docente de la Escuela de Ingeniería Civil de la UIS.

Para el óptimo aprovechamiento de la guía, diríjase a la página web www.guiaisinvias.site50.net en la cual encontrará: Los conceptos de la contratación Estatal, la normatividad vigente, ejercicio guía para el diligenciamiento de los diferentes formatos, glosario, links de las entidades públicas: SECOP, CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, DIAN, INVIAS.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido al aumento de la población, los acelerados procesos urbanos, la ola invernal de los últimos tiempos, el incremento del parque automotor y la entrada en vigencia de los tratados de libre comercio con Estados Unidos, Suiza, Canadá, Chile y México, entre otros países; han hecho que el gobierno nacional se preocupe por el estado de la infraestructura vial de nuestro país debido a que presenta un atraso considerable.

Con base en los factores mencionados anteriormente es necesario hacer más viaductos, túneles, estabilización de taludes sobre las carreteras para evitar que los derrumbes las destruyan o arrasen con la banca. Es un reto monumental, porque no se trata de rehabilitar la carretera para darle paso a camiones y a pasajeros sino de hacer una nueva infraestructura que sea menos vulnerable al cambio climático.

Las principales vías de Colombia, conocidas en los documentos oficiales como las “vías de competitividad” pasan muchos días del año cerradas, total o parcialmente. Los conductores nacionales son, en últimas, quienes padecen de primera mano la realidad de un país con una infraestructura con más problemas que resultados. El Ministerio de Transporte está en deuda. La infraestructura no despega y los costos sociales y económicos son inmensos.

El problema ya no es de recursos, el sector de infraestructura de transporte sufre de falta de manejo, de incapacidad gerencial. Las licitaciones se abren con pliegos incompletos. Los contratos se modifican extemporáneamente. Los problemas de interventoría son generalizados.

Esta investigación pretende analizar la transparencia en los procesos licitatorios, las adjudicaciones o las eventuales desestimaciones que podrían producirse en una licitación pública, sus principios, las ventajas y desventajas.

Se desarrollara una guía de contratación en la modalidad de licitación pública para el INVIAS en la cual se dará a conocer las condiciones, requerimientos y parámetros evaluables desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico y económico.

La guía recogerá algunas definiciones importantes de la terminología jurídica empleada dentro del esquema contractual de la administración pública para un mejor entendimiento, igualmente se encontrará la descripción sucesiva de los pasos a seguir con la indicación del término legal aplicable a cada caso, las condiciones que pueden imponerse a los licitantes y oferentes, lo que se espera de las ofertas, las condiciones de admisibilidad y evaluación de las mismas donde se garantice mejores condiciones para la administración y para el usuario.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1. Objetivo General

- Diseñar una guía en la cual se explique de forma cronológica los pasos a seguir en los procedimientos licitatorios.

2.2. Objetivos Específicos

- Definir los tipos de contratos presentes en la contratación estatal.
- Dar a conocer las condiciones, requerimientos y parámetros evaluables desde el punto de vista jurídico, técnico y económico del proceso de contratación estatal a través de la modalidad de licitación pública, mediante una guía.
- Explicar en qué consiste la plataforma virtual “SECOP”.
- Conocer y diligenciar los documentos necesarios para participar en una licitación pública.
- Hacer un paralelo en una licitación vigente.
- Señalar los beneficios que la licitación pública tiene para el Estado, los contratistas y la sociedad.
- Comparar las condiciones vigentes con las anteriores.

3. MARCO CONCEPTUAL

La siguiente información se presenta como referencia conceptual, la cual, se encuentra igualmente contenida en la Guía para participar en los procesos licitatorios ante el INVIAS año 2012 – 2013 versión web, presentada en el anexo A. La Guía es de gran importancia para la comprensión del presente documento, ya que recopila y organiza todas las ideas y conceptos que son desarrollados en la extensión del proyecto; y que se encontraba dispersa en toda la bibliografía consultada.

La elaboración de la Guía estuvo orientada a consolidarla como material de consulta general y de aprovechamiento para el aprendizaje y con posibilidad de ser actualizada según se requiera.

3.1. LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA

La Contratación Estatal, en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, genera una serie de etapas que se agrupan así: precontractual, contractual y post-contractual. En Colombia este procedimiento se rige por la Ley 80 de 1993, la cual contempla los principios y pautas que orientan a las partes del contrato en la actividad contractual, la ley 1150 de 2007, los decretos 734 de 2012 y 1510 de 2013, entre otros que la modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

La contratación Estatal es el medio por el cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.1.1. CONTRATOS

3.1.1.1. Definición

El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.⁵

3.1.1.2. Contratos Estatales⁶

Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

- **Contrato de obra:** Los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27, Marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá D.C., 1971. Título I, Capítulo 4, Artículo 864.

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 (28, Octubre, 1993). Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993. Artículo 32.

- **Contrato de Consultoría:** Los referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- **Contrato de prestación de servicios:** Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- **Contrato de concesión:** Los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- **Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:** Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por

la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren.

3.1.2. PRINCIPIOS

Figura 1. Principios



Fuente: Elaboración Propia. Información basada en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

3.1.2.1. Orientadores de la administración pública⁷

- **Del Debido Proceso:** Garantía constitucional, legal encaminada para proteger y preservar la justicia.
- **Igualdad e Imparcialidad:** Objetividad en las decisiones, igual tratamiento, respeto de turnos, protección especial a personas en circunstancias de debilidad manifiesta.
- **Buena Fe:** Presunción frente a las peticiones por los particulares.
- **Moralidad:** Actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- **Participación:** Promoción de iniciativa ciudadana, organizaciones y comunidades en los procesos de deliberación, formulación, control y evaluación de la gestión pública.
- **Responsabilidad:** Sanción por omisión o extralimitación de funciones (agentes y autoridades).
- **Transparencia:** Conocimiento de las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- **Publicidad:** Notificaciones y comunicaciones en debida forma, garantizar el derecho a la oponibilidad, publicidad de sus actos, contratos y resoluciones incluyendo el empleo de tecnologías.

⁷ Escuela Superior de Administración Pública, Diplomado en Contratación Estatal 2012.

- **Coordinación:** Concertación de actividades con otras entidades para lograr los cometidos o fines de estos y los derechos de los particulares.
- **Eficacia:** Que los procedimientos logren su finalidad, evitar la formalidad excesiva, evitar decisiones inhibitorias.
- **Economía:** Decisiones ágiles, ahorro en los gastos, sólo los documentos necesarios, no exigencia de autenticaciones.
- **Celeridad:** Impulso oficioso de los procedimientos, supresión de trámites innecesarios, incentivo de tecnologías de la información y comunicación.

3.1.2.2. Orientadores de la contratación administrativa⁸

- **Transparencia:** Artículo 24 de la Ley 80 de 1993

Consiste en la imparcialidad que debe gobernar la contratación, particularmente en la etapa de selección del contratista. Los proponentes en cada modalidad de selección, deberán contar con todas las garantías para que puedan acceder en igualdad de condiciones al proceso de selección. Este principio lleva implícito el de la publicidad de todas las actuaciones de la entidad estatal, como mecanismo de control por parte de la comunidad.

La ley 1150 ratifico este principio en relación con:

- Modalidades de selección y derecho al debido proceso.
- Publicación de proyectos de pliego de condiciones y estudios previos.

⁸ Escuela Superior de Administración Pública, Diplomado en Contratación Estatal 2012.

- Contratación pública electrónica.
- Distribución de riesgos en los contratos estatales.
- Selección objetiva y verificación de condiciones de los proponentes.
- Principio general de los procesos de selección
- Principio de contradicción de los informes de evaluación.
- Publicidad del expediente del proceso de selección.
- Requisitos de los pliegos de condiciones.
- Contenido de los avisos de publicación de las convocatorias
- Motivación de los actos administrativos de la actividad contractual.
- Desvío o abuso de poder.

- **Economía:** Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

Este se relaciona con la celeridad que debe caracterizar las actuaciones de la administración en los procesos de contratación estatal, de manera que se asegure el debido proceso y los fines de la contratación estatal. Los trámites de la contratación estatal deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos. No se impondrán a los procesos trámites distintos o adicionales a los señalados expresamente en la Ley. Las necesidades de la contratación deben establecerse de conformidad con el Plan de Desarrollo Contratación y el Plan de Acción de la entidad.

La Ley 1150 ratificó este principio en relación con la esencia misma de la norma y que se refiere a la reducción y simplificación de trámites para procedimientos de selección.

- Disponibilidades Presupuestales
- Manual de Contratación
- Exclusión de intervención de los organismos de control

- **Responsabilidad:** Artículo 26 de la Ley 80 de 1993

La norma recoge la presunción de legalidad que cubija a los actos de la administración y las consecuencias de las indebidas actuaciones de los funcionarios públicos que intervienen en la gestión contractual. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad. La inobservancia de este principio acarrea consecuencias de orden penal, disciplinario y patrimonial para los debidos a la obligación de reparar los daños causados. Cuando formulen propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, en la búsqueda de la adjudicación del contrato y cuando oculten las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en que están incurso o suministren información falsa. Así mismo soportan la carga de responder por la buena calidad del objeto contratado.

3.1.3. DEBERES

3.1.3.1. Equilibrio Económico: Artículo 27 de la ley 80 de 1993.

Busca mantener la igualdad o equivalencia entre todos los derechos y las obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

3.1.3.2. Selección Objetiva: Artículo 29 de la ley 80 de 1993.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.1.4. QUIENES INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

3.1.4.1. Entidades Estatales: Se define como entidad estatal todo organismo o dependencia del Estado con capacidad para celebrar contratos. Son Entidades Estatales: a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

3.1.4.2. Contratistas: Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

3.1.4.2.1. PROPONENTES SINGULARES

3.1.4.2.1.1. Persona Natural: Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume a título personal todas obligaciones de la empresa; lo que implica que la persona asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa.

Por lo tanto, al presentar una oferta como persona natural, esta debe cumplir por su cuenta con todos los requisitos establecidos por la entidad, y debe responder por su propuesta.

3.1.4.2.1.2. Persona Jurídica: Se entiende por persona jurídica a las entidades que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para obligarse y disfrutar de derechos.

Las Persona Jurídica nacen como consecuencia de un acto de constitución según un sistema de mera existencia, o bien por el reconocimiento que de ellas hace una autoridad u órgano administrativo o por concesión.

Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de la misma. Lo cual implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre (tanto capital como patrimonio).

Toda persona jurídica debe tener un Representante Legal, que es una persona que actúa a nombre de esta. La representación legal permite que el delegado o se haga cargo de los negocios, obligaciones y hasta derechos del representado o delegante; que los administre y disponga de ellos según las condiciones acordadas en el momento de crearse la representación.

3.1.4.2.2. PROPONENTES PLURALES⁹

3.1.4.2.2.1. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3.1.4.2.2.2. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 (28, Octubre, 1993). Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993. Artículo 7.

3.1.5. ETAPAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

3.1.5.1. Previa: Corresponde al lapso de tiempo dentro del cual la entidad estatal manifiesta al interior de la misma su intención de llevar a cabo un proceso de selección tendiente a la celebración de uno o más contratos para el cumplimiento de una finalidad o un cometido estatal.

3.1.5.2. Pre – Contractual: Va desde el momento en el cual la entidad estatal exterioriza su voluntad de celebrar un contrato para el desarrollo del objetivo o fin propuesto, y hasta cuando resuelve mediante actos jurídicos comprometerse con uno o más particulares (adjudicaciones) para el efecto de suscribir posteriormente contratos con aquellos.

3.1.5.3. Contractual: Será el lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes. Ocurre una vez existe un acuerdo de voluntades que se eleva a escrito y se efectúa el correspondiente Registro Presupuestal (D. 111/96). La única excepción a esta regla es la contratación resultante de la urgencia manifiesta.

3.1.5.4. Post – Contractual: Esta etapa hace referencia al subproceso de liquidación del contrato. Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la Entidad Estatal procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Evaluando finalmente los resultados financieros de la ejecución del contrato, y se resuelven los desacuerdos que existieren respecto de tales resultados.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien en representación de la Entidad Estatal efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En el anexo A, versión web, se encuentra la definición, las características, los requisitos, los errores y el esquema básico de cada una de las etapas generales de la Contratación Estatal.

3.1.6. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las formas de seleccionar los mejores contratistas o mejor, la oferta más favorable, está definida en la ley. Los procesos de selección están detalladamente relacionados desde la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013.

Teniendo en cuenta la realidad excesivamente positivista en nuestro país, debemos utilizar la interpretación exegética (literal) de estas normas, pues son las que definen cada uno de los pasos en estos procesos de selección. Ante las dudas en su interpretación, debemos acudir a la jurisprudencia del Consejo de Estado de manera que nos aclare el sentido de la norma objeto de controversia.

En consecuencia, para la comprensión de estas modalidades, solo nos queda un camino y es el recorrido normativo y comparativo de cada una de estas leyes, por lo que, su comprensión, aunque son normas extensas, se convierte en la mejor herramienta para lograr la efectividad tanto para el empresario que desea obtener la asignación del contrato, como para el funcionario de la entidad que desea realizar el proceso transparentemente y de cara a todos los requisitos de la norma.

Por lo anterior miraremos detalladamente cada una de las modalidades, en cada una de las normas marco de la contratación estatal:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Mínima Cuantía

3.1.6.1. Licitación Pública: La escogencia del contratista, se efectuará por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La licitación pública consiste en la convocatoria pública que hace la Entidad Estatal para que, en igualdad de oportunidades participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.

Esta modalidad de selección está consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el capítulo I del Título III del Decreto 734 de 2012 cambiando su normatividad por el capítulo I del Título I del Decreto 1150 de 2013.

3.1.6.2. Selección Abreviada: Esta modalidad de selección se presenta para aquellos casos en los cuales las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Causales de selección abreviada las siguientes:

- Adquisición o suministro de Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- Menor cuantía
- Prestación de servicios de salud
- Declaratoria de desierto de la licitación.
- Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
- Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).
- Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Exclusión.
- De los Bienes y Servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.

3.1.6.3. Concurso de Méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser

presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

3.1.6.4. Contratación Directa: Esta forma de contratación se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

La contratación directa es el procedimiento mediante el cual se celebran los contratos autorizados por el numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación Directa se emplea en los casos de:

- a) Urgencia manifiesta.
- b) Contratación de empréstito.
- c) Contratos interadministrativos.
- d) Contratación reservada del sector defensa y el DAS.
- e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- f) Contratos de encargo fiduciario (leyes 550 de 1999 y 617 de 2000).
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- h) Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- i) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

3.1.6.5. Mínima Cuantía: El procedimiento de selección fue modificado por el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4. LICITACIÓN PÚBLICA

4.1. Definición¹⁰

La Licitación Pública es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

4.2. ¿Cuándo se debe aplicar la Licitación Pública?

La licitación pública debe aplicarse cuando no exista una causal expresamente señalada en la ley que permita el uso de las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El procedimiento de licitación pública es originado de manera especial por la presentación de ofertas de personas interesadas en celebrar contratos de concesión para el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de una obra pública; son consideradas como ofertas de iniciativa privada.

4.3. Procedimiento de licitación pública¹¹

1. Estudio y elaboración de documentos previos:

a. Conveniencia y oportunidad.

¹⁰ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 80. (28, Octubre, 1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993. Artículo 30.

¹¹ CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS, Diplomado en Contratación Estatal.

b. Adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, numeral 7, artículo 25 y numeral 1, inciso 2, artículo 30 Ley 80 de 1993.

c. Diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad, proyecto de pliego de condiciones y sus soportes, numeral 12, artículo 25 Ley 80 de 1993.

2. Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP.

3. Convocatoria Pública (publicidad): Se debe publicar en el SECOP, artículo 2.1.1. parágrafo 3 Decreto 734 de 2012, junto con el proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos artículo 8 inciso 3 Ley 1150 de 2007.

4. Publicidad: 10 días hábiles de antelación indicando que en el SECOP se pueden consultar los estudios previos.

El Decreto 019 de 2012, anti trámites, eliminó las otras publicaciones y dejó sólo el SECOP.

5. Formulación de observaciones:

- Durante el lapso previsto para la publicación del proyecto de pliego 2.2.6.
- Observaciones al proyecto de pliego y a los documentos, 2.2.6.
- Deben ser publicadas en el SECOP.

6. Acto de apertura: Numeral 1 del artículo 30 Ley 80 y el artículo 2.2.2., Decreto 734 de 2012.

7. Audiencia sobre riesgos:

- Establecer su distribución definitiva.
- Se hace previo al inicio del plazo para la presentación de las respectivas ofertas, en la fecha prevista en el pliego, artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2. Decreto 734 de 2012.
- El acta se publica en el SECOP.

8. Pliegos definitivos: Se publican en el SECOP después de la audiencia de distribución de riesgos, así como las observaciones realizadas al proyecto y la respuesta de la entidad.

9. Levantamiento del Acta de apertura: En la fecha de iniciación del plazo para presentar ofertas se debe levantar un acta de apertura de licitación.

10. Audiencia de Aclaraciones:

- Se hace para precisar el alcance y contenido del pliego.
- Dentro de los tres días siguientes a la iniciación del plazo para presentar propuestas.
- El objeto es oír a quienes presentaron observaciones al proyecto de pliego o asistieron a la audiencia de reparto de riesgos, inciso 1 numeral 4 artículo 30 Ley 80. Acta que se publica en el SECOP.

11. Modificación al pliego de condiciones:

- El jefe de la entidad, mediante adenda lo hará y prorrogará el plazo hasta por 6 días hábiles, si fuere necesario.
- Dentro del plazo cualquier oferente puede solicitar aclaraciones adicionales, que se responden por escrito, se publica en el SECOP y se envía una copia a los demás oferentes, inciso 3 numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993.
- O mediante Adendas, tres días antes del cierre.
- El día del cierre se pueden pero sólo para prorrogar el plazo máximo a la mitad del inicialmente pactado. Inciso 2 numeral 5 artículo 30 y el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

12. Ofertas:

- Deben presentarse dentro del plazo.
- Hacer relación a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Pueden presentar alternativas y excepciones técnicas y económicas siempre y cuando no impliquen condicionamientos para la adjudicación – numeral 6 artículo 30 Ley 80 de 1993.

13. Audiencia de cierre de la licitación:

- Audiencia de cierre y Acta correspondiente.

14. Evaluación de las propuestas:

- Comité evaluador: precios artificialmente bajos, subsanabilidad de requisitos: cuando sirven para verificar las condiciones de los proponentes o soporten el contenido de la oferta pero que no constituyan factores de escogencia. 2.2.9 párrafo 3 del Decreto 734 de 2012.
- Se pueden requerir hasta la adjudicación, y allegar so pena de rechazo.
- Evaluación y orden de elegibilidad.

15. Traslado del informe de evaluación:

- Se debe dar traslado a los interesados, previa publicación en el SECOP, durante 5 días hábiles, para que se presenten observaciones.
- No implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, numeral 8 artículo 30 Ley 80 de 1993.

16. Audiencia pública de adjudicación:

- Artículo 9 Ley 1150 de 2007.
- Los interesados pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones a los informes de evaluación.
- No se puede modificar o mejorar la oferta.

17. Suspensión de la Audiencia Pública:

La audiencia podrá suspenderse cuando a juicio de la entidad se requiera verificar y comprobar alguna observación que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar.

18. Adjudicación:

- Se adjudicará al que haya presentado la mejor oferta, calidad y precio.
- Tanto el acto de adjudicación como el acta de audiencia se publican en el SECOP.
- El acto no admite recursos, artículo 77 Ley 80 de 1993, se impugna ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, acción de nulidad y restablecimiento o la acción contractual si ya se celebró el contrato, dentro de los términos de ley.

19. Adjudicación y revocatoria:

- El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicado.
- Se puede revocar si dentro del plazo comprendido entre adjudicación y suscripción se presenta una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o si se prueba que se obtuvo por medios ilegales, inciso 3 artículo 9 Ley 1150 de 2007.

20. Declaratoria de Desierta:

- En caso de que ninguna oferta cumpla con los elementos de calidad y precio.
- Se debe declarar mediante acto administrativo motivado y publicarse en el SECOP, numeral 9 artículo 30 Ley 80 de 1993.

21. Suscripción del contrato:

Dentro del término establecido en el pliego de condiciones se procederá a firmar el contrato y a publicarse en el SECOP, así como en el Diario Único de Contratación Estatal o en la Gaceta oficial respectiva entidad territorial o en algún mecanismo de la autoridad territorial.

4.4. Pasos para participar en una Licitación Pública

4.4.1. Requisitos que se deben tener para participar en la selección del contratista.

- **Ser un empresario formal**
 - Tener la empresa inscrita en el Registro mercantil y en el Registro Único Tributario RUT
 - Los empleados cuenten con afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales “ARL” y con los aportes parafiscales exigidos por la ley.
 - Llevar la contabilidad de la empresa según los lineamientos normativos.

- **Estar inscrito en el Registro Único de Proponente RUP**

El registro único de proponentes lo llevan todas las cámaras de comercio del país y, allí deben inscribirse todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con el Estado.

La inscripción en el RUP es un procedimiento sencillo, que se realiza ante la cámara de comercio de su respectiva ciudad, a través de la presentación de un formulario y los respectivos anexos y documentos soporte.

- **No tener inhabilidades ni incompatibilidades**

4.4.2. Cómo puedo participar

- **Revisar la publicidad de los procesos de selección que se encuentren vigentes.**
- Buscar en el portal virtual <http://www.colombiacompra.gov.co> , el ítem SECOP; siendo el lugar virtual donde se puede consultar la información sobre los procesos de contratación estatal.
- El SECOP centraliza la información sobre los procesos de contratación que realizan las entidades públicas, permitiendo el seguimiento a todas las etapas que conforman el proceso, ya que deben publicarse todos sus documentos, tanto los que sirvieron de soporte para establecer las necesidades, pasando por los pliegos y sus modificaciones y terminando con el acto de adjudicación, el cual da por terminado el proceso de

contratación otorgando el derecho al adjudicatario de suscribir el contrato con la entidad.

- La entidad dentro de estos documentos, debe publicar los “estudios previos”, mediante el cual establecieron las condiciones del bien o servicio, anexo técnico, matriz de riesgos y el presupuesto. Estudiar todos los documentos es fundamental para entender de la mejor manera que es lo que requiere contratar la entidad.

Para una mayor comprensión de cómo realizar la búsqueda de los procesos de contratación en el Secop, diríjase al tutorial que se encuentra en el anexo A, versión web, en el ítem Entidades, Colombia Compra Eficiente, búsqueda de los procesos de contratación.

Participar en la etapa de borrador de los pliegos de condiciones.

- Antes de presentar los pliegos definitivos, la entidad contratante debe publicar el **borrador de los pliegos de condiciones o pre pliegos**, y establecer un tiempo para que los posibles participantes puedan consultar y presentar observaciones por escrito y fundamentadas, las cuales deben resolverse de dos maneras posibles:
 1. La entidad acepta la observación porque le parece coherente y realiza la modificación en los futuros pliegos.
 2. La entidad no acepta la observación, y explica porque razón no las acepta.

- Debe realizarse una lectura juiciosa del documento, revisando cuidadosamente todo su contenido, para poder saber con claridad que es lo que necesita la entidad, que documentos se deberán anexar y cuáles son los factores de evaluación del proceso de contratación, y así presentar las observaciones para que sean incluidas en los pliegos definitivos.
- Si se considera que el borrador de los pliegos es poco claro, o lleva confusiones es necesario solicitar aclaración.
- Podrá solicitar aclaración o presentar observaciones para que se expliquen los requisitos habilitantes, las reglas de adjudicación o evaluación, revisen garantías exigidas, solicitudes de anticipos, la asignación de los riesgos y cualquier otra circunstancia de naturaleza, técnica, jurídica o económica, que a juicio del proponente deba ser aclarada o modificada.
- Una vez la entidad contratante conteste las observaciones deberá publicar sus respuestas en la página de la entidad y en el SECOP.
- **Participar en la etapa de pliegos definitivos.**

El pliego de condiciones es el documento que presenta la entidad contratante en el cual se especifican las condiciones del contrato a celebrarse y donde se determina el procedimiento a seguir.

El pliego de condiciones, define las reglas de juego para participar en el proceso. Una vez publicado el pliego definitivo tiene carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación. El mismo forma parte esencial del contrato que se adjudique, es fuente de derechos y obligaciones para las partes, (entidad

estatal y proponentes), y, se reitera, contiene las reglas a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

Esta información se encuentra tanto en la página de la entidad como en el SECOP.

Su modificación solo puede realizarse mediante un documento que se denomina adenda, que modifica las condiciones inicialmente planteadas, por lo que es necesario consultar de forma permanente la información del proceso, ya que muchos aspectos pueden llegar a cambiar.

4.4.3. Cómo puedo ofertar

Después de estudiar a fondo el contenido de los pliegos y de haber verificado que cuenta con los requisitos suficientes para participar y que tiene a su disposición lo relacionado con la acreditación de las condiciones del bien o servicio que desea adquirir la entidad pública, se debe elaborar la propuesta.

Cada proponente procede a realizar la propuesta para entregarla de acuerdo al cronograma publicado en los pliegos de condiciones.

Es necesario contar con el tiempo suficiente para entregar la propuesta en el lugar indicado en los pliegos y antes de la hora establecida. Entregar la propuesta por fuera de este tiempo, conllevará necesariamente a que la propuesta sea rechazada.

La propuesta debe seguir con claridad las exigencias realizadas por la entidad, cumplir con todos los formatos y anexos, en la forma que define el pliego de condiciones.

Es fundamental que los proponentes revisen con especial cuidado los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones, estos determinan que el proponente continúe o no en el proceso. Revisados tales requisitos es necesario analizar con cuidado los elementos técnicos y económicos que otorgan puntaje a la propuesta, se deben revisar, los elementos adicionales que proporcionan mayor puntaje, identificando la necesidad que pretende satisfacer la entidad contratante.

- **Requisitos Jurídicos**

Estos documentos permitirán a la entidad verificar si el proponente cumple con unas condiciones mínimas para participar en el proceso, estos requisitos no otorgan puntaje dentro de la evaluación, son los requisitos habilitantes, o, condiciones o requisitos de “pasa o no pasa”.

- **Requisitos Financieros**

Debe presentarse toda la documentación conforme a lo establecido en los pliegos, una vez presentada la propuesta, su componente financiero no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse.

- **Requisitos Técnicos**

- El cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad son absolutamente necesarios, si no se incluyen todos los requisitos que exigen los pliegos de condiciones, la entidad entenderá que no se cumple con lo solicitado y podrá proceder a rechazar la propuesta.
- Una vez presentada la propuesta, su componente técnico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse.
- Con la propuesta, se deberá garantizar el cumplimiento de la oferta con una póliza de garantía de seriedad. El olvido de este requisito lo conllevará al rechazo de la propuesta.

- **Propuesta Económica**

- Es el valor que pagaría la entidad pública, si la propuesta es la escogida.
- La propuesta económica, no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse, una vez presentada.
- Debe tenerse en cuenta los costos asociados que pueden resultar, como impuestos, transporte, costos adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección si falta algún componente no contemplado inicialmente.

- El valor de la oferta no podrá exceder el **presupuesto** con el que cuenta la entidad para el proceso de contratación. Si la propuesta excede este valor, la misma será rechazada.
- La oferta no puede ser tampoco muy baja, porque la entidad podrá entrar a verificar las razones del precio oferta, y si estas razones no son suficientes la entidad podrá declararla como **artificialmente baja** y rechazarla.

4.4.4. Entrega de la propuesta

Los proponentes de acuerdo al cronograma del proceso, entregan sus propuestas en el lugar y antes de la hora señalada.

4.4.5. Evaluación de la propuesta

Después de entregadas las propuestas la entidad inicia la evaluación de las mismas teniendo en cuenta los pliegos de condiciones. Durante este periodo no se resuelven dudas, no son tenidos en cuenta documentos adicionales presentados.

- **Verificación de los requisitos habilitantes, “pasa o no pasa”.**

Lo primero que realiza la entidad contratante es entrar a revisar el cumplimiento de requisitos que conforman la capacidad del contratista, si bien estos documentos deben aportarse con la propuesta, se entiende que su cumplimiento es subsanable, es decir, se entiende que su cumplimiento es de forma y no de fondo, por eso la entidad solicitará posteriormente que se aporten en su debido momento, o podrán ser aportados antes de la adjudicación del contrato.

- **Evaluación técnica de la propuesta**

Los requisitos mínimos habilitantes no otorgan puntaje, su cumplimiento es obligatorio, permiten ubicar a los proponentes en un plano de igualdad frente a la evaluación, esto es, frente a los aspectos que otorgan puntaje. Estas exigencias no son objeto de evaluación, constituyen requisitos o condiciones mínimas que deben ser cumplidas por todos los proponentes a efectos de que la propuesta pueda ser objeto de ponderación y asignación del puntaje respectivo.

Dentro de la propuesta técnica, la entidad contratante revisará conforme a los pliegos, aquellos aspectos técnicos que otorgan puntaje y procederá a efectuar una evaluación de carácter preliminar.

- **Evaluación Preliminar**

La entidad publicará en su página web y en el SECOP el informe de evaluación. Los interesados podrán pronunciarse acerca de los aspectos que consideren, presentando sus respectivas observaciones con el objeto de que la entidad, si es del caso, subsane eventuales errores u omisiones.

En la presentación de los informes de evaluación los proponentes tendrán la posibilidad de verificar la evaluación realizada a los demás proponentes, y efectuar las observaciones que considere frente al cumplimiento de requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

Los proponentes que fueron rechazados de plano por no cumplir con el componente técnico, podrán igualmente presentar sus observaciones y presentar observaciones frente a las demás propuestas.

- **Evaluación definitiva**

Una vez analizadas las observaciones presentadas y subsanados los requisitos habilitantes por parte de los proponentes dentro del plazo establecido para ello, la entidad citará para definir el proceso de licitación pública en audiencia pública de adjudicación, que se realizará en el lugar y fecha establecida inicialmente en el pliego de condiciones.

Los requisitos o documentos subsanables, podrán presentarse hasta antes de la audiencia pública.

4.4.6. Adjudicación

La audiencia de adjudicación permitirá la participación de los proponentes para que expresen su conformidad o inconformidad de la evaluación, donde la entidad analizará las observaciones presentadas o no con su respectiva justificación, y procederá a adjudicar el contrato o a declararlo desierto, mediante la lectura del acto administrativo correspondiente.

La audiencia pública no es lugar para aclarar ni mejorar la propuesta, en ella la entidad pública da respuesta a todas las observaciones formuladas al informe de evaluación de propuestas y procede a adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

El acto de adjudicación de los procesos no es susceptible de ningún recurso, es decir el acto no puede controvertirse, frente a la entidad. Será susceptible de recursos tan sólo el acto que declara desierto el proceso, lo cual significa que dentro de los 5 días posteriores a la audiencia pública de adjudicación, los

interesados en el proceso podrán interponer un recurso con el fin de que la entidad reconsidere su decisión.

5. LICITACIÓN PÚBLICA ANTE EL INVIAS

Normatividad aplicable: Ley 80 de 1993, numeral 1, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 3.1.1 al 3.1.3 del Decreto 734 de 2012.

Es el procedimiento mediante el cual el Instituto Nacional de Vías-INVIAS- formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y selecciones entre ellas la más favorable.

De forma ilustrativa el INVIAS podrá adelantar un proceso de licitación pública cuando:

- El objeto del contrato tenga un objeto un carácter complejo y sea de mayor cuantía.
- Cuando el objeto del contrato sea de obra pública y sea de mayor cuantía.
- Cuando el objeto a contratar incluya por ejemplo, ejecución de proyectos que comprenden diseño y construcción de obra.

5.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Tabla 1. Cronología del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública, documentos y estudios previos, matriz de riesgos previsible, proyecto de pliego. Mínimo 10 días hábiles.	Del XXXX al XXXX de "año"	En el SECOP a través del portal único de contratación PUC
Estudio de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, documentos y estudios previos, matriz de riesgos previsible. Dentro del plazo anterior.	Del XXXX al XXXX de "año"	Unidad Ejecutora del proceso y Grupo de Licitaciones y Concursos.
Expedición Acto de Apertura del proceso.	El XXXXX de "año"	En el SECOP a través del portal único de contratación PUC
Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de ofertas.	El XXXXX de "año"	Grupo de Licitaciones y Concursos. En el SECOP a través del portal único de contratación PUC
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisión de la determinación de riesgos previsible.	El XXXXX de "año" a las 9:00 A.M.	INVIAS planta central Auditorio primer piso, Ubicación Carrera 59 No. 26 -60, CAN Piso Bogotá D.C.

Cierre del plazo de la licitación pública, en el cual se llevará a cabo la apertura del sobre No.1.	El XXXXX de "año" a las XXXX	INVIAS planta central Auditorio primer piso, Ubicación Carrera 59 No. 26 -60, CAN Piso Bogotá D.C.
Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente (sobre No.1.).	Del XXXX al XXXX de "año"	Grupo de Licitaciones y Concursos - INVIAS
Publicación y traslado del informe de Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente (sobre No.1.).	Del XXXX al XXXX de "año"	Secretaria General Administrativa - INVIAS planta central, oficina 502 y en el SECOP
Estudio de las observaciones presentadas al informe de evaluación.	Del XXXX al XXXX de "año"	Grupo de Licitaciones y Concursos - INVIAS
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la oferta Jurídica, Técnica y financiera del proponente".	Del XXXX al XXXX de "año"	En el SECOP
Reunión en la cual se efectuara la apertura del sobre No.2. (Oferta económica) y se establecerá el orden de elegibilidad.	El XXXXX de "año"	INVIAS planta central Auditorio primer piso, Ubicación Carrera 59 No. 26 -60, CAN Piso Bogotá D.C.

Instalación audiencia pública de adjudicación.	El XXXXX de "año"	INVIAS planta central Auditorio primer piso, Ubicación Carrera 59 No. 26 -60, CAN Piso Bogotá D.C.
--	-------------------	--

Fuente: Pliego de condiciones INVIAS

5.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para revisar de forma más detalla los requisitos citados a continuación, puede dirigirse al **anexo A**, en el cual encontrara los diferentes formatos de cartas y demás documentos exigidos por el INVIAS.

5.2.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE No. 1

5.2.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

- **Carta de Presentación de la propuesta:** Se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones de la entidad, suscrita por el proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, por el representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Si el representante legal o apoderado de la estructura singular o plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías matriculado.

Con la carta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de encontrarse apto para ofertar en dicho proceso y que toda la información que proporciona es verídica.

- **Documentos de conformación de Consorcio o Unión Temporal:** Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones de la entidad, teniendo en cuenta una serie de parámetros establecidos por la entidad.
- **Existencia y Representación Legal:** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Registro Único de Proponentes “RUP”:** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

Por medio de este la Entidad Estatal puede conocer toda la información necesaria de quien va a contratar, como es: Capacidad de organización, Experiencia, Capacidad Financiera.

Para la inscripción en el RUP, las cámaras de comercio del país ofrecen el servicio de diligenciamiento virtual, para el caso de Bucaramanga mediante el link <http://tomcat.camaradirecta.com:8080/registroWeb/cargaloginrup.do>

- **Garantía de seriedad de la propuesta:** Para garantizar la seriedad y validez de la oferta, el proponente debe tramitar mediante una entidad bancaria o de seguros, una póliza que se haga efectiva en caso de incumplimiento por parte del proponente en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La vigencia de la Garantía de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1.7.1 del Decreto 0734 de 2012, la misma se extenderá desde el momento de

presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** el proponente debe certificar que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Para el caso de personas jurídicas el certificado es expedido por el revisor fiscal o representante Fiscal, si se trata de personas naturales expedido por ella misma.

- **Carta de compromiso de transparencia:** Se utilizará el formulario suministrado por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.
- **Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:** Este certificado, expedido por la Contraloría General de la Nación, acredita que el proponente no se encuentra dentro del Boletín de Responsables Fiscales.

Dicho certificado se puede descargar gratuitamente a través del link <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>

- **Declaración de no reportar antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República ni sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado:** El proponente debe mostrar sus antecedentes

disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura mediante un certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado se puede descargar gratuitamente a través del link <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

- **Compromiso de vinculación de reintegrados:** El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

- **Registro Único Tributario “RUT”:** Es un mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para obtener el RUT por primera vez se puede realizar la inscripción de manera virtual en <http://www.dian.gov.co/>.

- **Certificación del revisor fiscal:** Se expide en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- **Carta de aceptación del presupuesto oficial:** El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente.

La carta de aceptación del presupuesto oficial no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

- **Capacidad Financiera RUP**

La Capacidad financiera (Cf)¹² se compondrá por los siguientes indicadores:

- Capital real del proponente
 - La liquidez
 - El nivel de endeudamiento
 - El capital de trabajo
 - Indicador EBITDA
 - Indicador Crecimiento EBITDA
 - Indicador de Riesgo
-
- **Indicadores financieros Básicos para Constructor, Consultor y Proveedor**
-
- **Capital de trabajo (CT)¹³**

CT: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

¹² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2.

¹³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.5.

Representa el margen de seguridad que tiene una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente.

$$CT = AC - PC \quad CT \geq CTd$$

Donde,

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente

CTd: Capital de Trabajo demandado

PC: Pasivo Corriente

- **Capital de Trabajo Demandado (CTd)**

a) Cuando el plazo de ejecución del proceso sea inferior a 6 meses, se aplicará la siguiente formula:

$$CTd = 2 \left(\frac{PO}{n} \right)$$

Donde,

CTd: Capital de trabajo demandado

PO: Presupuesto Oficial del proceso

n: Plazo de Ejecución del proceso

- b) Cuando el plazo de ejecución del proceso sea igual o superior a 6 meses, se aplicará la siguiente formula:

$$CTd = (PO)(40\%)$$

Donde,

CTd: Capital de trabajo demandado

PO: Presupuesto Oficial del proceso

- **Liquidez (%)**¹⁴

Liquidez: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1.2$$

- **Nivel de Endeudamiento (%)**¹⁵

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total

¹⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.3.

¹⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.4.

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa, es decir de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 70\%$$

- **Patrimonio**

$$\text{PATRIMONIO: } \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq PO \times 55\%$$

Donde,

PO: Presupuesto Oficial del Proceso

- **Capital real del proponente¹⁶**

Capital Real del Proponente: Capital Social Efectivamente Pagado más las Reservas Constituidas, más las Utilidades Retenidas, más las Utilidades del Ejercicio.

Es el patrimonio de la compañía sin tener en cuenta las partidas contables, tales como, ajuste por inflación o valorizaciones.

¹⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.2.

Capital Real del Proponente: Capital Social Efectivamente Pagado + las Reservas Constituidas + las Utilidades Retenidas + las Utilidades del Ejercicio.

- **Indicador Crecimiento EBITDA:**¹⁷

Indicador Crecimiento EBITDA: EBITDA “Utilidad Antes de Impuestos Depreciaciones y Amortizaciones” del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.)

$$\text{Indicador Crecimiento EBITDA: } \frac{\text{EBITDA del último año}}{\text{EBITDA del año inmediatamente anterior}}$$

- **Constructores y Proveedores**

- **Indicador EBITDA**¹⁸

Indicador EBITDA: (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): Utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones.

El EBITDA determina la ganancia o utilidad obtenida por una empresa o proyecto, sin tener en cuenta los gastos financieros, los impuestos y demás

¹⁷ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.7.

¹⁸ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.6.

gastos contables que no implican salida de dinero en efectivo, como las depreciaciones y las amortizaciones. De forma sencilla, el EBITDA nos dice: la Empresa o el Proyecto es rentable y a partir de este instante, dependerá de la gestión que la Empresa o el Proyecto sean viables o no. Con este Indicador podemos conocer cuánto puede generar un proyecto sin tener en cuenta la carga tributaria ni los costos financieros del proyecto o la empresa.

Un resultado positivo en el EBITDA nos dice que el proyecto o la empresa son viables, y dependerá de las políticas de cada compañía que continúe así.

Lo negativo del EBITDA, podemos decir que no considera completamente el flujo real efectivo, puesto que considera la totalidad de los ingresos sin importar si estos han sido cobrados o están en cuentas por cobrar, así como tampoco contempla la variación del capital de trabajo por inversiones en activos fijos. Entonces decimos, el EBITDA no es suficiente para determinar la liquidez, ni para medir con exactitud la capacidad que puede tener un proyecto de generar efectivo, elemento de gran importancia para el éxito de una empresa.

Indicador EBITDA: Utilidad Operacional + Depreciaciones + Amortizaciones + Provisiones.

- **Indicador de riesgo¹⁹**

Indicador de riesgos: Activos Fijos sobre el Patrimonio Neto

¹⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 2, Subnumeral 2.8.

Indica el nivel de activos fijos que tiene la compañía, entre mayor sea este indicador se considera que los recursos están congelados en maquinaria y equipo y que el margen de generación de capital de trabajo se ve reducido para la realización del objeto social.

$$\text{Indicador de riesgos: } \frac{\text{Activos Fijos}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

- **Estados Financieros²⁰**

Son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

Teniendo en cuenta las características de los usuarios a quienes van dirigidos o los objetivos específicos que los originan, los estados financieros se dividen en estados de propósito general y de propósito especial.

- **Capacidad Residual (CR)²¹**

²⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2649 (29, Diciembre, 1993). Por el cual se reglamenta La Contabilidad en General y se expide los principios o normas de contabilidad general aceptados en Colombia. Cartagena de Indias, D. T. y C., 1993. Capítulo 4, Artículos 19. 20. 21. 22.

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y

²¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1510 (17, Julio, 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá. D.C., 2013. Capítulo 6, Artículo 18.

amortización. Las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

La Entidad Estatal debe determinar en los pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública, teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

El manual que contenga la metodología de cálculo de la Capacidad Residual, debe contener también la forma como los proponentes deben acreditar la información a la que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo y garantizar que es cierta, o alternatively utilizar los índices que corresponda para proyectar los ingresos y egresos derivados de los contratos de obra en ejecución.

5.2.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS

- **Capacidad de Organización²² (CO)**

- ✓ **Organización Técnica (OT)**

Se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculados mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la construcción.

Para cada proceso de selección la entidad establece un número mínimo de personas vinculadas, el cual se verifica con la información que consta en el certificado del RUP

Cuando se cuenta con una estructura plural el mínimo de personas vinculadas se halla de la sumatoria de personas vinculadas por cada uno de sus integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será **NO HABIL**.

NOTA: *Si se clasifica en más de una actividad debe presentar una certificación para cada una de ellas.*

²² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0734 (13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012. Artículo 6.2.2.2, numeral 3.

✓ Organización Operacional (OP)

Se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de la construcción, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación.

Para cada proceso de selección la entidad establece un monto mínimo, el cual se verifica con la información que consta en el certificado del RUP.

Cuando se cuenta con una estructura plural este requisito se halla de la sumatoria de la capacidad de organización operacional de cada uno de sus integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será **NO HABIL**.

NOTA: Si se clasifica en más de una actividad debe presentar una certificación para cada una de ellas.

- **Equipo mínimo trabajo²³**

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en

²³ Pliego de condiciones INVIAS.

operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

- **Personal mínimo trabajo**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo solicitado en los anexos técnicos del proceso y anexos del pliego de condiciones.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo

Por lo general las entidades contratantes solicitan: un director de obra, un ingeniero residente, un maestro de obra y un especialista en las diferentes áreas que se trabajen,

Las áreas especializadas son: Ambiental, Geología y Geotecnia, Pavimentos, Hidráulica, Estructuras.

- **Experiencia²⁴**

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

5.2.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE No. 2

5.2.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y

²⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1510 (17, Julio, 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá. D.C., 2013. Capítulo 5, Artículo 10, numeral 1.

cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6. MODIFICACIONES RECIENTES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Este módulo tiene como propósito proporcionar la información básica sobre las últimas modificaciones al régimen de contratación estatal, para que de esta forma tengan una perspectiva más amplia y contextualizada de las normatividades y así poder tomar decisiones más acertadas.

6.1. Decreto Único de Contratación (Decreto 734 de 2012)

Expedido el 13 de abril de 2012, “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”.

Este Decreto busca regular desde un solo grupo normativo las reglas para los procesos contractuales, compilando la reglamentación existente, ordenándola de manera temática e integrando las principales observaciones hechas para esa fecha por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la comunidad en General. Para ello, el decreto realiza la derogación de 27 decretos reglamentarios existentes desde el año de 1994; además reglamenta asuntos relativos con la contratación estatal que se encuentran estipulados en las leyes 1450 y 1474 de 2011, así como en los Decretos Leyes 4170 y 019 de 2012.

Al mismo tiempo promueve la selección objetiva de contratistas, pues integra normas que permiten aplicar el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y priman este tipo de factores señalados en el pliego de condiciones.

Fomenta el principio de transparencia y publicidad al señalar la obligación de registrar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y en la página web de la entidad, la información propia de los procesos de selección.

6.2. Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011)

En el año 2011 se expidió la Ley 1474, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

¿Qué es?

Políticas de Estado y Sanciones Disciplinarias.

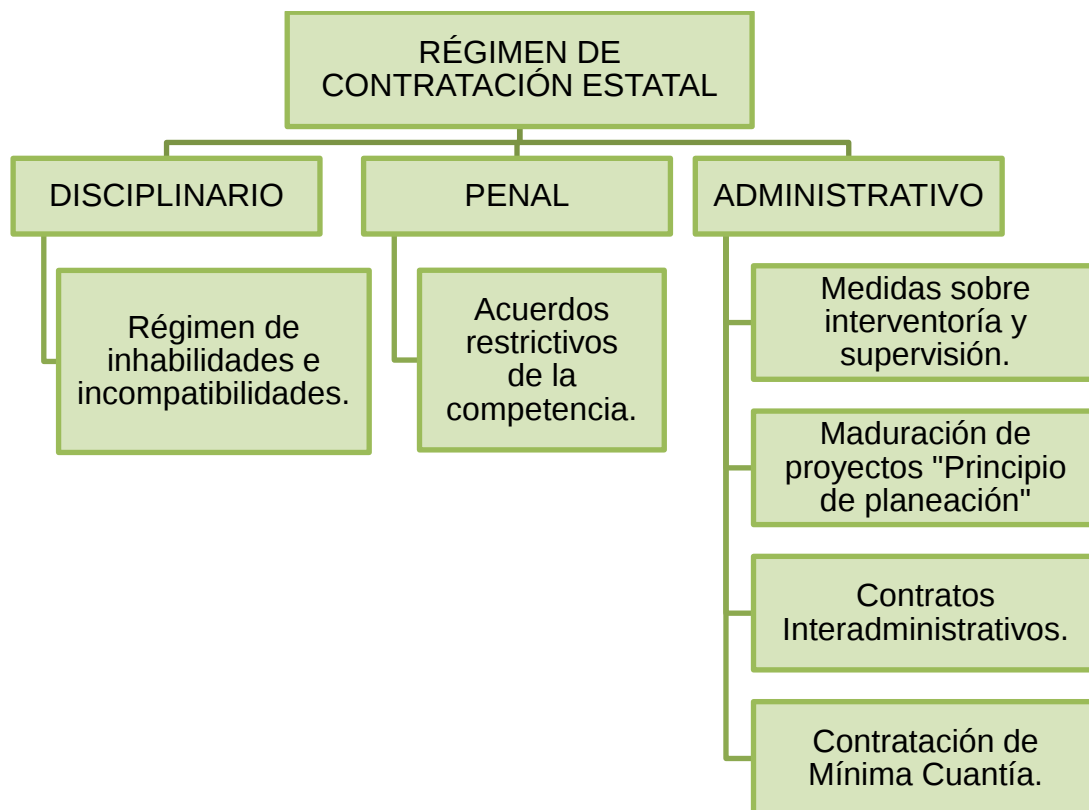
¿Qué contiene?

- Endurecimiento de las penas y las sanciones disciplinarias.
- Fortalecimiento de los procesos de investigación y juzgamiento.
- Implementación de Políticas preventivas y educativas.
- Creación de nuevos organismos para análisis del fenómeno y acompañamiento de la política.

Novedades:

- Establece un régimen de responsabilidad para interventores y supervisores
- Hace la distinción entre control y vigilancia.
- Señala las modalidades de control y vigilancia.

Figura 2. Modificaciones Régimen de Contratación Estatal



Fuente: Corporación Universitaria de Asturias. Diplomado en Contratación Estatal.

6.3. Registro Único de Proponentes RUP

El **RUP** es por regla general el primer paso que todo comerciante debe dar antes de presentar sus ofertas a las Entidades Estatales. Mediante la inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

Esta base de datos permite estandarizar la información de quienes van a ser sus contratistas, y clasificarlos de acuerdo con sus características jurídicas, técnicas y económicas.

Como se ha señalado anteriormente la verificación de los requisitos habilitantes, exclusivamente se realizará mediante el certificado del RUP, con la prohibición expresa para las entidades estatales de exigir o permitir que los proponentes aporten documentación que se debe utilizar para la inscripción del registro.

6.3.1. Estudio previo R.U.P.

- **Decreto 1464 de 2010**

Verificación de: Capacidad financiera, Experiencia probable, K de contratación, Clasificación y Calificación.

- **Decreto 734 de 2012**

Incluye Verificación de: Experiencia acreditada o específica. Se acredita según la actividad a la que pertenezca, constructor, consultor o proveedor.

- **Decreto 019 de 2011**

Suprime la calificación y la capacidad máxima de contratación sin formulas ni puntajes. El K residual solamente para contratos de obra.

- **Procesos contractuales que no requieren RUP**

- CONTRATACIÓN DIRECTA
- LA SELECCIÓN ABREVIADA en sus siguientes causales:
 - Contratos para la prestación de servicios de salud.

- Enajenación de bienes del Estado
- Contratos para la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.
- Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales de las EICE y las SEM.
- MÍNIMA CUANTÍA
- CONTRATOS DE CONCESIÓN de cualquier índole.

6.4. CONPES 3714 de 2011

El presente documento establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Figura 3. Riesgos Contractuales



Fuente: Corporación Universitaria de Asturias. Diplomado en Contratación Estatal.

- **Estimación de los riesgos**

Se innovó al incluir que los riesgos son “aquellas circunstancias que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico”.

Los riesgos deben, para ser previsibles, ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

Tabla 2. Estimación de los Riesgos

MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS
LICITACION PÚBLICA.	Audiencia obligatoria. Se Consagran en estudios previos.
SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MERITOS CONTRATACION DIRECTA	Audiencia voluntaria. Se Consagran en estudios previos.
MÍNIMA CUANTÍA	No aplica

Fuente: Auditoría General de la República

7. PARALELO ENTRE DECRETO 2474 DE 2008 Y DECRETO 734 DE 2012

Tabla 3. Paralelo entre Decreto 2474 de 2008 y Decreto 734 de 2012

DECRETO 2474 DE 2008	DECRETO 734 DE 2012
1. Publicación de los documentos precontractuales y contractuales en el SECOP. art. 8. el cual no incluía sanciones en caso de omisión. 2. Para contratación directa sólo se publicaba contrato y la liquidación en el SECOP.	1. La omisión de publicación de los documentos precontractuales y contractuales en el SECOP constituye sanción disciplinaria (art.2.2.5) incluye la publicación del acta de cierre. 2. Para contratación directa se incluyó la publicación del acto administrativo de justificación en el SECOP.

3. Horario de publicación de adendas sin importar horario. 4. Audiencias de asignación de riesgos y aclaración de pliegos independientes. 5. Factor de desempate: No incluía personal vinculado con discapacidad. 6. RUP. 30 días hábiles para quedar en firme una vez sea actualizado o renovado. 7. Convocatoria MIPYMES no regulada (art.12 Ley 1150 de 2007) 8. Modalidades de selección. Licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos, y Contratación directa. 9. Calificación concurso de méritos: A voluntad de la entidad.	3. Horario publicación de adendas: Lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m. (art. 2.2.4) 4. Unificación de la audiencia de riesgos y aclaración de pliegos. (art.2.1.2) 5. Factor de desempate especificó personal vinculado con discapacidad (art. 4.2.5.5) 6. R.U.P. 10 días hábiles para quedar en firme una vez actualizado o renovado. 7. Reglamenta participación de MYPIMES (Art. 4.1.2) 8. Modalidades de selección. Las 4 anteriores e incluyó la mínima cuantía (Art 3.1.1) 9. Calificación concurso de méritos, bajo criterios del Consejo de Estado, (Experiencia Técnica, experiencia del proponente y del equipo de trabajo) (Art. 3.3.4.3)
---	---

10. Valoración de experiencia del proponente vale la de los socios si la empresa cuenta con al menos 5 años de constituida.	10. Valoración de experiencia del proponente vale la de los socios si la empresa cuenta con al menos 3 años de constituida. (Art. 2.2.7)
11. Anticipo. Para todo tipo de contrato. Para contratos de obra, concesión, salud y los adelantados por L.P. A través de fiducia o patrimonio autónomo.	11. Anticipo: restringido. Para contratos de obra, concesión, salud y los adelantados por LP. Cuenta bancaria separada, no conjunta del contratista.
12. Evaluación mínima cuantía: designado por el ordenador del gasto. Se requiere pluralidad de miembros del comité evaluador.	12. Evaluación mínima cuantía: Comité evaluador designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad. Art. 2.2.9.
13. Para la modalidad de licitación pública: Respecto de la presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa se encontraba suspendida desde 2009.	13. Para la modalidad de licitación pública, respecto de la Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa Art. 3.1.2.
14. Para la Licitación pública se publica aviso en diario oficial.	14. Se elimina la publicación en el diario oficial y se sustituye por aviso en SECOP y pagina web de la entidad.
15. Si hay un solo habilitado se amplía plazo para que cualquier interesado presente oferta.	15. Eliminó la posibilidad que con un solo habilitado, se amplíe plazo

16. Sin negociación en subasta inversa cuando hay único oferente.	para que los no habilitados subsanen.
17. SECOP cuenta con registro de las fichas técnicas de los bienes o servicios a subastar.	16. Negociación obligatoria en la subasta inversa. (art.3.2.1.1.5). Cuando hay único oferente.
18. Bienes de condiciones técnicas uniformes pueden adquirirse a través de compra por acuerdo marco de precios.	17. Registro eliminado.
19. En el proceso de Bolsa de productos las entidades estatales debían registrarse previamente en el SICE y su comisión en el RUPR.	18. Bienes de condiciones técnicas uniformes NO pueden adquirirse a través de compra por acuerdo marco de precios hasta que se reglamente. (art. 3.2.1.2)
20. Excluida causal de contratación directa sobre convenios de apoyo entre Mindefensa, F.F.M.M.- Policía Nacional.	19. Se eliminó en el proceso de Bolsa de Productos lo referente al SICE y al RUPR.
	20. Revive causal de contratación directa sobre convenios de apoyo entre Mindefensa, F.F.M.M.- Policía Nacional.

Fuente: Auditoria General de la República

CONCLUSIONES

- La creación de la Guía para participar en los procesos licitatorios ante el INVIAS año 2012 – 2013, permite al estudiante la formación en la rama de gestión de proyectos, adquiriendo conocimientos sobre los procesos de contratación con Entidades Públicas, reafirmando la importancia que tiene en la ingeniería civil para un mejor desarrollo de la profesión.
- Esta guía brinda al estudiante una formación básica para la elaboración de propuestas de licitación ante el INVIAS de forma organizada, minimizando los posibles errores que se puedan presentar en el proceso de licitación.
- Los procesos de licitación pública siguen siendo el método por regla general para la selección del contratista idóneo, manteniendo la estructura licitatoria según lo estipulado en la ley 80 de 1993. Por lo tanto, esta guía facilita la actualización a la fecha (Agosto de 2013) del estudiante en los procesos de contratación estatal.
- El estudiante de últimos semestres del programa de Ingeniería Civil puede tomar esta tesis como referencia para la elaboración de licitaciones públicas ante el INVIAS teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la ley colombiana en materia de contratación, así como afianzar sus conocimientos en este campo.

BIBLIOGRAFÍA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. Pliego de Condiciones: Licitación Pública LP – SGT – SRN – 001 – 2013. Bogotá: INVÍAS; 2013.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 (28, Octubre, 1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá, D.C., 1993.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 (16, Julio, 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D.C., 2007.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 (12, Julio, 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá, D.C., 2011.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4170 (3, Noviembre, 2011). Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. Bogotá, D.C., 2011.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 19(10, Enero, 2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Bogotá, D.C., 2012.

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Decreto 734(13, Abril, 2012). Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Cartagena de Indias, D.T. y C., La presidencia; 2012.

COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Decreto 1510(17, Julio, 2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá, D.C., La presidencia; 2013.

Corporación Universitaria de Asturias, Diplomado en Contratación Estatal, 2013.

Departamento Nacional de Planeación. Manual de buenas prácticas para la gestión contractual pública. Bogotá, 2004.

GAMEZ VIZCAINO, Javier Miguel. Manual de Procedimiento de la Contratación Estatal. Bogotá: Legis, 1999.

CARRILLO SALTAREN, María Carolina. Novedades en la Contratación Pública, 2012.

ANEXOS

ANEXO A GUÍA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS LICITATORIOS
ANTE EL INVIAS AÑO 2012 – 2013.